

INFORME SECRETARIAL: 28 de agosto 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES, quien actúa por medio de apoderado contra EMMANNUEL VOSS AHUMADA Y EDGAR FALLA BAHAMON, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00301-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Soledad, 25 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCOS MORALES y en contra EMMANNUEL VOSS AHUMADA Y EDGAR FALLA BAHAMON, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$894.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 23 de octubre 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro El embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes y CDTs, en los bancos DAVIVIENDA, AGRARIO DECOLOMBIA, BANCOLOMBIA, ITAU, PICHINCHA, COOMEVA, AV. VILLAS, BOGOTA, CAJASOCIAL, COLPATRIA, BBVA OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA y cuyo titular sea el señor EMMANNUELVOSS AHUMADA identificado con la C.C.No.8.783.306 y/ O EDGAR FALLA BAHAMON identificado con la C.C.No.8.757.749.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.341.000 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.4.-

5.-Reconoscase personería adjetiva al doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, CON Cedula de Ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional No. 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 44 Hoy 28 SEP 2020  
MARGARIATA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria